

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

SUCESIÓN INTESTADA
Rad. 1100131-10-027-2021-00273-00

Bogotá, D. C., trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022).

No se accede al desistimiento expresado por el apoderado Antonio José Gómez Rincón (Fl. 652 c. digital 71) hasta tanto se aporte instrumento público contentivo de la liquidación de la herencia, partición y adjudicación de bienes del causante Patricio Méndez Arguello.

Por ser procedente la solicitud del apoderado Antonio José Gómez Rincón (c. digital 74) se tiene desistido el recurso de reposición presentado contra la decisión del 28 de julio de 2022 (c. digital 66) (art. 316 CGP).

Se reconoce a Liliana del Pilar, William Andrés y María Alejandra Méndez Peña como cesionarios de los derechos herenciales que a título universal le corresponden a Liz Carolina Méndez Arguello en la sucesión de Patricio Méndez Arguello, en los términos de la escritura pública No. 1546 del 10 de agosto de 2022 de la Notaria 30 del Círculo de Bogotá (c. digitales 71 y 72).

Secretaría remita el enlace del expediente al partidor JORGE AUGUSTO CARRASCO MANTILLA (c. digital 70), con el fin de que lleve a cabo la labor encomendada en auto del 28 de julio 2022 (c. digital 66).

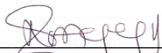
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 170 FECHA 14 - OCTUBRE-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria